

**RESPUESTA FINAL DEL ESTADO ECUATORIANO ANTE EL COMITÉ SOBRE
LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIARES, CMW
CUARTO INFORME**

Ginebra, 3 de junio de 2026

Trabajadoras remuneradas del hogar

En Ecuador, las personas trabajadoras remuneradas del hogar, incluidas las personas migrantes, gozan de la protección de los derechos humanos, incluidos sus derechos laborales de conformidad con la Constitución de la República, el Código del Trabajo, la normativa de seguridad social y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Con el propósito de promover el trabajo decente y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, se han desarrollado diversas acciones y programas orientados a fortalecer la protección de este grupo de trabajadores.

Entre ellos se cuenta con el programa “Igual Valor, Iguales Derechos” que trabaja con la “Unión Nacional de Trabajadoras del Hogar y Afines” (UNTHA), quienes cuentan con el registro sindical en el Ministerio de trabajo de Ecuador desde mayo del 2018.

En el periodo 2019-2023, se realizó la mesa interinstitucional de apoyo a los derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar, que fue implementada mediante una carta compromiso de los miembros de la mesa: UNTHA, Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL), ONU Mujeres, CARE-Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar y Ministerio del Trabajo (MDT).

Entre las acciones realizadas desde la mesa interinstitucional, se creó una aplicación para el celular consistente en una calculadora para que las Trabajadoras Remuneradas del Hogar (TRH) puedan realizar los cálculos de haberes. Asimismo, se sensibilizaron a 60 TRH sobre derechos laborales en el periodo 2019 a 2021, se trabajó en el formato de contrato de trabajo para TRH y se remitió el informe a la Asamblea Nacional para la ratificación del Convenio 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Incidentes relacionados con ciudadanos venezolanos

El caso en Guayaquil por la muerte del ciudadano venezolano Jorman Godoy Palencia ocurrida en febrero de 2025 se encuentra actualmente en etapa de investigación previa, bajo reserva legal. La causa está siendo tramitada en el Despacho N°2 de la provincia de Guayas, específicamente en la unidad especializada en uso ilegítimo de la fuerza, donde se aplican estándares internacionales de investigación para determinar la responsabilidad de los agentes metropolitanos involucrados.

Respecto al caso en Salcedo, de 1 de enero de 2025, relativo al asesinato del bombero Luis Hernán Tercero Salazar a manos de un ciudadano extranjero derivó en la captura del agresor por parte de la comunidad. El hombre fue sometido a justicia indígena. El hecho desencadenó demandas vecinales lideradas por la Federación de Comunidades y Organizaciones de Salcedo (FECOS) para exigir la salida de ciudadanos extranjeros del cantón. El caso fue procesado por la Fiscalía Provincial de Cotopaxi y, en julio de 2025, el Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi sentenció al agresor a 10 años de prisión por el delito de homicidio, más el pago de una reparación integral de 20.000 dólares a los familiares de la víctima. Se garantizó el debido proceso en todas las etapas.

En lo que respecta al caso que tuvo lugar en Pelileo en noviembre de 2023, cabe señalar que tras el asesinato del sargento primero del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) Wilson Fernando Ortiz Cevallos —hecho ocurrido junto a otra víctima, Gilbert Alexander Cariel Arévalo—, el caso fue denunciado por la Fiscalía General del Estado y actualmente se tramita en etapa de Instrucción Fiscal bajo reserva. La investigación está a cargo de la Fiscalía de Personas y Garantías - Fiscalía 1 del cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua, en la Unidad Judicial Única de Pelileo.

Alegaciones de xenofobia y discriminación

El Estado ecuatoriano reitera de manera inequívoca su compromiso histórico con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, estructurando un marco jurídico que prohíbe y sanciona de forma taxativa toda forma de discriminación, lo que se refleja en la Constitución de la República, la cual en su artículo 11, numeral 2, consagra el principio de igualdad y no discriminación, determinando explícitamente que nadie podrá ser discriminado por razones de su condición migratoria.

Lejos de ser una mera declaración de principios, este mandato constitucional adquiere fuerza punitiva e institucional a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP). En dicha norma, el Estado tipifica la discriminación y los actos de odio como delitos (Art. 176 y 177) con sanciones que oscilan entre uno y tres años de privación de libertad, agravándose con penas de hasta cinco años cuando el delito es ejecutado por un servidor público, o hasta veintiséis años si un acto de odio produce la muerte, lo cual demuestra la máxima seriedad y tolerancia cero del Estado frente a estas conductas.

De manera complementaria, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), en su artículo 2, sitúa el principio de igualdad ante la ley y no discriminación como el eje rector de la política migratoria del país, garantizando que todas las personas en movilidad humana en territorio ecuatoriano gocen de los mismos derechos y oportunidades que los nacionales. Mediante este instrumento legal, el Estado ecuatoriano no solo prohíbe las distinciones ilegítimas basadas en la nacionalidad o el estatus migratorio, sino que obliga activamente a las instituciones públicas, tanto nacionales como locales, a eliminar barreras discriminatorias en sus normativas y políticas.

En el ámbito de la prevención de la delincuencia y la protección de poblaciones vulnerables, la Fiscalía General del Estado del Ecuador cuenta con las Directrices Ampliadas para Investigar Delitos de Discriminación y Odio (2021), instrumento que fortalece la investigación penal de conductas motivadas por prejuicios, xenofobia, discriminación y violencia contra personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias. Estas directrices incorporan estándares de los Sistemas Universal e Interamericano de Derechos Humanos, promueven investigaciones especializadas con enfoque de derechos humanos, identifican indicadores de motivación discriminatoria y establecen pautas para la recolección de pruebas, protección de víctimas y sanción efectiva de delitos de odio. Con estas herramientas, el Ecuador combate las manifestaciones de violencia y criminalidad basadas en la discriminación, garantizando la igualdad, la inclusión y el acceso a la justicia para todas las personas, independientemente de su condición migratoria.

Adicionalmente, la delegación del Ecuador reconoce que la existencia de este sólido andamiaje normativo, debe ir de la mano de la promoción de narrativas adecuadas sobre la migración y su relación con el desarrollo de las comunidades de origen, tránsito y destino, para lo cual el Estado ecuatoriano ha dado señales de esa voluntad política, a través de políticas públicas de sensibilización, mejora continua de los mecanismos de denuncia y fortalecimiento de la cooperación con las agencias de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

Se han judicializado 65 casos por delito de odio y 37 por discriminación racial, lo que demuestra que la justicia ecuatoriana trabaja arduamente por erradicar la discriminación y estigmatización hacia personas en movilidad humana.

Institución Nacional de Derechos Humanos

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) es la institución nacional de derechos humanos. La Defensoría del Pueblo de Ecuador cuenta actualmente con el Estatus A (pleno cumplimiento) otorgado por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI). Este reconocimiento acredita que la institución cumple rigurosamente con los Principios de París, lo que garantiza su independencia operativa, pluralidad y plena capacidad de acción. A nivel doméstico, es una entidad con rango constitucional, creada a partir de las reformas de la Constitución Política de la República de 1996, ratificado en la Constitución Política de 1998 y en la actual Constitución aprobada en el 2008 (Arts. 214 y 215).

Tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y de la naturaleza; patrocinar garantías jurisdiccionales y acciones constitucionales; emitir alertas, informes, recomendaciones, dictámenes y medidas de cumplimiento obligatorio; investigar y prevenir vulneraciones de derechos; realizar el seguimiento al cumplimiento de

sentencias; desarrollar procesos de educación en derechos humanos; activar mecanismos internacionales de protección; prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; así como promover y garantizar el derecho a la transparencia y al acceso a la información pública.

Es importante decir que la máxima autoridad de la institución goza de inmunidad y tiene fuer de Corte Nacional de Justicia (art. 211 de la Constitución). De acuerdo al art. 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, no será civil ni penalmente responsable por las opiniones que emita, ni por las decisiones o actos que realice en el ejercicio de sus funciones. Además, solo la Asamblea Nacional puede enjuiciarle políticamente de acuerdo a lo que establece la Constitución. Por lo que su accionar es independiente.

En cuanto a los medios financieros, la Defensoría del Pueblo cuenta con la asignación presupuestaria del Estado, con base en el presupuesto institucional elaborado por la Defensoría del Pueblo según las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Asimismo, dicha institución desarrolla procesos estratégicos de planificación institucional y presupuestaria para la ejecución de las actividades inherentes a su misión, acorde al mandato constitucional, que le otorga autonomía administrativa y financiera.

En su rol para la protección de los derechos de las personas en movilidad humana, la DPE cuenta con la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, encargada de la gestión Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana.

Cabe mencionar que Dentro de las competencias para atender las peticiones o atender de oficio una presunta vulneración de derechos, puede iniciar gestiones oficiosas, investigaciones defensoriales, interponer garantías jurisdiccionales. También tiene competencias para proponer normativa o reformas para la protección de derechos.

Cláusulas de cesación

Ecuador sostiene que las reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) guardan plena armonía con la Convención de 1951 ni en su Protocolo de 1967. Por el contrario, el espíritu de la legislación ecuatoriana guarda plena congruencia con el objeto y fin de dichos instrumentos internacionales. Respecto a las cláusulas de cesación mencionadas, la LOMH incorpora de forma textual las seis causales en el artículo 1.C de la Convención de 1951, manteniendo intacto el estándar convencional.

Solamente existe una reciente reforma que introduce una causal nueva de cesación de la condición cuando la persona se ha establecido voluntariamente en un tercer país y concurren circunstancias específicas como la falta de renovación de la visa de

protección o haberse ausentado de territorio ecuatoriano sin autorización de la autoridad de movilidad humana. Esta disposición se fundamenta en el principio de subsidiariedad de la protección internacional, pues el estatuto de refugiado es, por naturaleza, una protección sustitutiva ante la falta de amparo del Estado de origen; entonces la necesidad de la protección original del Estado ecuatoriano decae lógicamente cuando el individuo opta voluntariamente por trasladarse y asentarse bajo un esquema de permanencia y protección en una tercera jurisdicción.

Asimismo, esta adecuación normativa responde con responsabilidad a la realidad de los flujos migratorios en la región, donde Ecuador opera frecuentemente como un país de tránsito hacia otros destinos. Por lo tanto, la LOMH no va más allá de la Convención en un sentido restrictivo; más bien, actualiza la aplicación de sus principios frente a los movimientos migratorios actuales, fortaleciendo la aplicación práctica de sus principios y la garantía de derechos reconocidos en ella.

Consejos Consultivos de Movilidad Humana

Los Consejos Consultivos de Movilidad Humana son un importante mecanismo de participación ciudadana cuya conformación es relevante como mecanismo de consulta que permite contar con la voz de los distintos grupos de personas en movilidad humana en la elaboración de política pública en todos los niveles de gobierno.

En este sentido, existen 52 Consejos Consultivos en Movilidad Humana ya conformados actualmente a nivel descentralizado (nivel cantonal) plenamente operativos en la actualidad y que permiten canalizar la participación de todos los actores relevantes en la elaboración de las políticas públicas cantonales en materia de igualdad.

Con relación al Consejo Consultivo Nacional de Movilidad Humana, si bien el mismo no ha sido conformado actualmente, esto se debe a la importancia que el Estado ecuatoriano le da al cumplimiento del debido proceso y a las distintas etapas de este. En este sentido a fin de favorecer que dicho Consejo se conforme de manera adecuada y que garantice la representación de todos los grupos en movilidad humana, el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH) se encuentra trabajado en la elaboración del “Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana”.

La aprobación posterior de dicho reglamento dependerá del pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH) organismo que se encuentra integrado de manera paritaria por miembros de la sociedad civil y miembros del Estado central. Esto garantiza la participación de representantes de la población en movilidad humana en todas las etapas de la formulación de la política pública. En consecuencia, el Ecuador ratifica su compromiso con la creación de este importante mecanismo de participación y el cumplimiento del procedimiento adecuado para ello.

Sin perjuicio de que este organismo no se encuentra creado al momento, esto no implica que el Ecuador no haya realizado varios esfuerzos por incorporar las voces de la sociedad civil en la elaboración de la política pública.

En este sentido la Agenda Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana (ANIMHU) que constituye el principal instrumento de política pública en materia de movilidad humana, es formulado mediante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH) organismo.

Sin perjuicio de ello la ANIMHU se elabora cada 4 años y dentro de su proceso de formulación integra distintos mecanismos de participación ciudadana:

- a) ANIMHU 2017–2021: La formulación de la agenda incluyó un amplio proceso de consulta mediante talleres, grupos focales y entrevistas, con la participación de organizaciones de personas en movilidad humana, instituciones públicas, organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil.
- b) ANIMHU 2021–2025: El proceso se desarrolló a partir de un diagnóstico participativo y espacios de validación que involucraron a gobiernos locales, organismos del sistema de protección de derechos, academia, sociedad civil, personas en movilidad humana y consejeros del CNIMH, permitiendo incorporar sus aportes en la formulación de la agenda.
- c) ANIMHU 2025–2029: La agenda se construyó mediante encuestas dirigidas a personas en movilidad humana dentro y fuera del país, jornadas de diálogo con actores territoriales y talleres de validación con organizaciones de migrantes, consejos consultivos y organismos de cooperación internacional, cuyos aportes fueron incorporados en el documento final. Actualmente, se encuentra en proceso de aprobación final.

Plataforma SiDerechos

En cuanto al desarrollo de un módulo de seguimiento a las recomendaciones, el Estado ha mantenido reuniones con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para conocer la herramienta de aplicación de seguimiento de recomendaciones nacionales - National Recommendations Tracking Application (NRTA).

Por otra parte, anualmente con el Apoyo de la OACNUDH se llevan a cabo cursos de capacitación sobre derechos humanos a los puntos focales de la Plataforma SIDERECHOS de las diversas instituciones del Estado, donde se estudian las 9 Convenciones fundamentales de los Órganos de los Tratados de Derechos Humanos, entre ellas la Convención sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

Trata de personas: prevención

Respecto a los procesos de formación dirigidos a operadores de justicia en materia de trata y tráfico ilícito de migrantes a partir del año 2024, en los meses de noviembre y diciembre de 2024 se realizó el proceso de capacitación “**Trata y tráfico de personas y otras formas de explotación**”, en la modalidad virtual, con participación de **1777 participantes aprobados**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Fecha Inicio	Grupo objetivo unificado	Participantes aprobados
1/11/2024	Abogado	145
	Asistente de fiscalía	11
	Ayudante judicial	103
	Defensor	6
	Estudiante	72
	Fiscal	8
	Funcionario del Consejo de la Judicatura	1
	Juez	137
	Secretario	94
	Secretario de fiscalía	6
1/12/2024	Abogado	235
	Asistente de fiscalía	3
	Ayudante judicial	288
	Defensor	29
	Estudiante	57
	Fiscal	20
	Juez	332
	Secretario	222
	Secretario de fiscalía	8
		1777

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura implementa el documento “Protocolos de actuación frente a situaciones de desaparición, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación”, el cual establece lineamientos para que las instituciones educativas actúen de manera rápida, coordinada y protectora ante casos que vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de garantizar la seguridad, integridad y restitución de derechos de los estudiantes, articulando acciones con toda la comunidad educativa.

En el año 2021 se llevaron a cabo 24 jornadas de capacitación dirigidas a distintos servidores públicos, entre ellos docentes, operadores de justicia, miembros de la comunidad educativa y personal policial, con un alcance aproximado de 2.541 participantes. Estas capacitaciones abordaron temáticas relacionadas con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo conceptos básicos, rutas de asistencia y protección, así como los canales de reporte y denuncia de casos. Las actividades se desarrollaron en siete provincias del país: Carchi, Imbabura, El Oro, Cañar, Azuay, Guayas y Pichincha.

En el año 2022 se llevaron a cabo 22 jornadas de capacitación dirigidas a distintos servidores públicos, entre de las instituciones parte del Comité Interinstitucional, miembros de la comunidad educativa, estudiantes y docentes, personal policial del eje preventivo, y empresas de transportistas; con un alcance aproximado de 2.541 participantes. Estas capacitaciones abordaron temáticas relacionadas con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo conceptos básicos, rutas de asistencia y protección, así como los canales de reporte y denuncia de casos. Las actividades se desarrollaron en siete provincias del país: Carchi, Imbabura, El Oro, Guayas y Pichincha.

Además, se desarrolló la campaña “Yo vivo libre de Trata”, a través de la cual se realizaron dos eventos masivos (ferias, espacios deportivos, entre otros) en la provincia de Carchi e Imbabura con un alcance de 800 personas aproximadamente. Así como tres especies de prevención y conmemoración a víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas en las ciudades de Quito, Guayaquil, Ibarra, Tulcán, y Lago Agrio con un alcance de 400 participantes.

En el año 2023 se llevaron a cabo 61 jornadas de capacitación dirigidas a distintos servidores públicos, como analistas de control migratorio, personal de asistencia y protección, de salud, personal de Policía Nacional, gremios hoteleros y Cruz Roja Ecuatoriana; con un alcance aproximado de 1.858 participantes. Estas capacitaciones abordaron temáticas relacionadas con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo conceptos básicos, rutas de asistencia y protección, así como los canales de reporte y denuncia de casos. Las actividades se desarrollaron en siete provincias del país: Carchi, Imbabura, El Oro, Guayas, Pichincha, Manabí, Sucumbíos, Tungurahua, Bolívar, Cotopaxi. Además, se desarrollaron espacios de prevención (ferias ciudadanas, charlas masivas) en materia de trata de personas en las ciudades de Quito, Guayaquil, San Lorenzo, Quito, Canoa y Manta con un alcance de 350 participantes aproximadamente.

En el año 2024 se llevaron a cabo 68 jornadas de capacitación dirigidas a distintos servidores públicos, como funcionarios de municipalidades, sociedad civil, organismos internacionales, Policía de Migración, Cruz Roja Ecuatoriana, Fuerzas Armadas, Personal de Aduanas, ciudadanía general; con un alcance aproximado de 2.146 participantes.

Estas capacitaciones abordaron temáticas relacionadas con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo conceptos básicos, rutas de asistencia y protección, así como los canales de reporte y denuncia de casos. Las actividades se desarrollaron en siete provincias del país: Carchi, Imbabura, El Oro, Guayas, Pichincha, Manabí, Sucumbíos, Tungurahua, Galápagos.

Durante 2025 se llevaron a cabo 16 jornadas de capacitación dirigidas a distintos servidores públicos, de las instituciones parte del Comité Interinstitucional, miembros de la comunidad educativa, personal policial y ciudadanía general; con un alcance aproximado de 825 participantes. Estas capacitaciones abordaron temáticas relacionadas con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo conceptos básicos, rutas de asistencia y protección, así como los canales de reporte y denuncia de casos. Las actividades se desarrollaron en siete provincias del país: Carchi, Imbabura, El Oro, Guayas, Azuay y Pichincha. Además, se desarrollaron espacios de prevención (Ferias, cine foros, conversatorios, entre otros) y espacios de vigiliyas en conmemoración a víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas en las ciudades de Quito, Guayaquil, Ibarra, Tulcán, y Lago Agrio con un alcance de 3632 participantes.
